



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 17 de Junio de 1988

Número 77

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Comercio

Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueban determinadas modificaciones de los Organos de Gobierno de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, en adaptación de los mismos al Decreto 73/1988, de 12 de abril. Página 1499

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Decreto 94/1988, de 31 de mayo, sobre composición, organización y funcionamiento del Consejo General de Servicios Sociales de Canarias. Página 1500

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Corrección de errores del Decreto 103/1988, de 10 de junio, por el que se nombra a Don Adolfo Hoyos-Limón Gil, Director General de Obras Públicas, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas. Página 1502

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 18 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, 29 puestos de coordinadores para los niveles de Educación General Básica, Bachillerato General y distintos Bachilleratos Superiores en las Enseñanzas Experimentales. Página 1503

Resolución de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el programa "Abaco-Canarias". Página 1508

Universidad Politécnica de Canarias

Resolución de 6 de junio de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se declara aprobada la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, convocadas por Resolución de 20 de marzo de 1988. Página 1512



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Resolución de 7 de junio de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se corrige error padecido en la Resolución de 20 de marzo de 1988, que convoca pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar. Página 1513

Resolución de 7 de junio de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se corrige error padecido en la Resolución de 20 de marzo de 1988, que convoca pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa. Página 1513

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Orden de 8 de junio de 1988, por la que se designan los representantes de la Administración en la Mesa General de Negociación del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 1513

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 13 de junio de 1988, sobre subvenciones a organizaciones sindicales. Página 1514

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 7 de junio de 1988, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista" a "Key Travel, S.A." con el núm. I.C. 168-Minorista, de orden. Página 1515

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 10 de junio de 1988, de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se convoca subasta para contratar la ejecución de diversas obras. Página 1515

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de citación para el Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: Conducción de transporte Güímar-Arona" (Tenerife), término municipal de Arona. Página 1516

Anuncio de citación para el Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: Conducción de transporte Güímar-Arona" (Tenerife), término municipal de San Miguel. Página 1516

Anuncio de citación para el Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: Conducción de transporte Güímar-Arona" (Tenerife), término municipal de Granadilla. Página 1517

Consejería de Política Territorial

Anuncio de información pública relativo a la autorización para la ampliación de explotación porcina en Los Corralillos, Piletas, del término municipal de Agüimes. Página 1518

Anuncio de información pública relativo a la autorización para la instalación de un repetidor de zona en Montaña de Ayosa, término municipal de Arafo (Tenerife). Página 1519

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Economía y Comercio**

2199 *ORDEN de 7 de junio de 1988, por la que se aprueban determinadas modificaciones de los Organos de Gobierno de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, en adaptación de los mismos al Decreto 73/1988, de 12 de abril.*

La Caja Insular de Ahorros de Canarias, al objeto de cumplir lo preceptuado en la Disposición Transitoria, "in fine", del Decreto 73/1988, de 12 de abril, por el que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con domicilio en Canarias, ha efectuado, mediante Acuerdo adoptado por su Asamblea General el día 6 de junio de 1988, la acomodación de determinados artículos y Disposición Transitoria de sus Estatutos así como de la Disposición Transitoria del Reglamento Regulador de las Elecciones para sus Organos de Gobierno, y elevado el mismo a esta Consejería de Economía y Comercio para su aprobación reglamentaria, si procediese.

Visto el referido Acuerdo, y consultada la Ley 31/1985, de 2 de agosto de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros, el Decreto 91/1986, de 6 de junio, de órganos rectores de las Cajas de Ahorros, modificado por el Decreto 73/1988, de 12 de abril, así como las demás disposiciones de aplicación: y en uso de las facultades que me confiere la Ley 8, 1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y los Decretos 120/1987, de reestructuración del Gobierno de Canarias y 252/1987, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Artículo 1º. Aprobar la modificación de los Estatutos y Reglamento Regulador de las elecciones para los Organos de Gobierno de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, aprobados por Decreto 1/1987, de 5 de enero, del Presidente del Gobierno, conforme a la nueva redacción parcial del articulado y disposiciones transitorias contenidas en el anexo a la presente Orden, en acomodación de los referidos Estatutos y Reglamento al Decreto 73/1988, de 12 de abril.

Artículo 2º. En cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición Transitoria del Decreto 73/1988, de 12 de abril, la Caja Insular de Ahorros de Canarias deberá adaptar en el plazo en ella establecido sus Estatutos y Reglamento Regulador de las Elecciones, a la nueva redacción dada al artículo 10º del Decreto 91/1986, de 6 de junio.

ANEXO

ADAPTACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO REGULADOR

DE LAS ELECCIONES DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, AL DECRETO 73/1988, DE 12 DE ABRIL.

ESTATUTOS**Artículo 17º.**

"1. Los Consejeros Generales, cualquiera que sea la representación que ostenten, serán nombrados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por otros periodos iguales, si continuasen cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

2. La renovación de los Consejeros Generales se hará por mitades cada dos años en todos los grupos representados en la Asamblea General.

3. Sucesivamente los Consejeros Generales deberán ser renovados obligatoriamente a los cuatro años de su nombramiento.

4. Idéntico criterio de renovación se efectuará respecto a los suplentes de los Consejeros Generales designados en su momento."

Artículo 37º.

"La duración del ejercicio del cargo de Vocal del Consejero de Administración será de cuatro años. No obstante, los vocales podrán ser reelegidos por otros periodos iguales, siempre que cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento".

(Quedan suprimidos los restantes párrafos del actual artículo 37).

Artículo 57º.

"La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por otros periodos de igual duración, si continuase cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Su vacante deberá proveerse dentro del plazo de un mes, y cuando se ocasionare antes de su término repercutirá en el sustituto el tiempo hasta entonces transcurrido.

En los supuestos de ausencia, cualquiera que fuese su causa, será sustituido por los Vicepresidentes primero y segundo según su orden, y, en defecto de los mismos, por el Vocal del Consejo de Administración de mayor edad entre los más antiguos en el cargo."

(Se suprime la Disposición Transitoria Cuarta).

REGLAMENTO

Como consecuencia de la modificación de los Estatutos, se acuerda añadir un nuevo párrafo a la Disposición Transitoria 1) del Reglamento Regulador de las Elecciones para los Organos de Gobierno de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

1.- La primera renovación por mitades de la Asamblea General y del Consejo de Administración se efectuará por sorteo entre los miembros de cada uno de los grupos que lo componen.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, no serán objeto de dicho sorteo aquéllos que ostenten los cargos, en ese momento, de Presidente y Secretario del Consejo de Administración y Asamblea General, los cuales seguirán en los mismos hasta que finalicen sus mandatos.

El mandato de los afectados por esta primera renovación, quienes se habrán determinado por sorteo de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, se acortará a dos años para permitir dicha renovación.

Contra la presente Orden, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y COMERCIO,
Luis Hernández Pérez.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

2200 *DECRETO 94/1988, de 31 de mayo, sobre composición, organización y funcionamiento del Consejo General de Servicios Sociales de Canarias.*

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, crea en el artículo 16.1 el Consejo General de Servicios Sociales y establece, en el artículo 16.2 las líneas generales de su composición y funciones, y encomienda al Gobierno de Canarias, en su Disposición Final Tercera, la regulación por Decreto de la composición, organización y funcionamiento de este Consejo General de Servicios Sociales.

A su vez, los artículos 36 y 37 del Decreto 191/1987, de 11 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, dentro de los Organos Colegiados del Departamento, contempla el citado Consejo General de Servicios Sociales, sus funciones y composición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º. El Consejo General de Servicios Sociales, creado por la Ley de Servicios Sociales 9/1987, de 28 de abril, artículo 16, queda adscrito a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, y desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:

- a) El Pleno
- b) La Comisión Permanente
- c) Comisiones Técnicas especiales

Artículo 2º. La composición del Pleno del Consejo será la siguiente:

A) Por parte de la Administración Pública.

1.- PRESIDENTE:
El Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

2.- VICEPRESIDENTE:
El Director General de Servicios Sociales.

3.- VOCALES:
- Un Técnico de la Dirección General de Servicios Sociales.

- Siete representantes titulares de los Cabildos Insulares, uno por cada Cabildo.

- Siete representantes de los Ayuntamientos de las islas, uno por cada una de ellas.

- Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- Un representante de la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de la Presidencia.

- Un representante de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.

B) Por parte de las organizaciones de usuarios, profesionales y sociales.

- Dos representantes de usuarios de Centros de Día y Tercera Edad, (Hogares y Clubes).

- Un representante de usuarios de Centros Residentes de Tercera Edad.

- Un representante de las Asociaciones de Minusválidos Psíquicos.

- Un representante de las Asociaciones de Minusválidos Físicos.

- Un representante de las Asociaciones de Minusválidos Sensoriales.
- Un representante de las Asociaciones de Familias de Enfermos Mentales.
- Dos representantes de las Asociaciones de Menores.
- Dos representantes de las Asociaciones de la Tercera Edad.
- Dos representantes de las Asociaciones de la Mujer.
- Dos representantes de las Asociaciones de Vecinos.
- Dos representantes de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Comunidad Autónoma.
- Un Vocal en representación de las Centrales Sindicales que será elegido de entre los vocales sindicales de las Comisiones Ejecutivas Territoriales.
- Un Vocal en representación de las organizaciones empresariales que será elegido de entre las Comisiones Ejecutivas Territoriales.
- Dos representantes de entidades dedicadas al voluntariado social.

C) SECRETARIO: Actuará como tal un funcionario de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, designado por el Consejero con voz pero sin voto.

Artículo 3º.- La designación de los vocales se efectuará de la siguiente manera:

- a) Los vocales representantes de los Departamentos del Gobierno serán designados por sus respectivos Consejeros Titulares.
- b) Los vocales representantes de los Cabildos Insulares serán designados de acuerdo con las normas de funcionamiento de sus respectivas Corporaciones.
- c) Los vocales representantes de los Ayuntamientos serán designados por la Asociación de Entidades Locales con mayor implantación en la respectiva isla.
- d) La designación de los representantes de organizaciones de usuarios, federaciones, asociaciones, colegios oficiales, centrales sindicales, organizaciones empresariales y voluntariado se realizará por ellas mismas.

Artículo 4º. La duración del cargo de los vocales a que se refiere el apartado A, 1 y 2, del artículo 2º será la misma que la de sus respectivos periodos de mandato en las instituciones que representan.

La duración del cargo de los vocales a que se refiere

el apartado A.3 del mismo artículo será de tres años, pudiendo ser tanto reelegidos al término de su mandato como sustituidos antes de finalizarlo por las instituciones que les hubieran designado, previo conocimiento del Consejo General de Servicios Sociales de Canarias.

Artículo 5º. Son funciones del Pleno del Consejo General de Servicios Sociales:

- a) Informar los anteproyectos de normas básicas y de planificación de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Informar los criterios de actuación y presupuestos presentados por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales en relación con la materia de este Decreto.
- c) Conocer los resultados anuales que se refieren al campo de los servicios sociales.
- d) Servir de cauce para la discusión y negociación, entre los representantes afectados, de los criterios que regulen los convenios que se preveen en la Ley de Servicios Sociales.
- e) Emitir informes por iniciativa propia o a instancia de las Administraciones Públicas Canarias.
- f) Cualquier otra función que le sea atribuida.

Artículo 6º. Corresponderá al Pleno del Consejo, la elaboración y modificación de su reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejero Titular del Departamento de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Artículo 7º. El Pleno del Consejo deberá elaborar y presentar ante el Departamento de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales una Memoria anual de sus actividades.

Artículo 8º. La composición de la Comisión Permanente es la siguiente:

- a) El Presidente que será el del Pleno del Consejo.
- b) El Vicepresidente que será el del Pleno del Consejo.
- c) Un Vocal en representación de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.
- d) Un Vocal representante de los Cabildos Insulares, elegido por los vocales representantes de los mismos.
- e) Un Vocal representante de los Ayuntamientos, elegido por los vocales representantes de los mismos.
- f) Cinco vocales representantes de las organizaciones de usuarios, profesionales y sociales, elegidos por los miembros que representan a las mismas:

- Uno en representación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

- Uno en representación de Centrales Sindicales de mayor implantación en la región.

- Uno en representación de Organizaciones Empresariales de la región.

- Dos en representación de Asociaciones y usuarios.

- Un Secretario que será el del Pleno del Consejo.

Artículo 9º. La Comisión Permanente tendrá carácter delegado y, por tanto, sus funciones y regímenes de funcionamiento, se regularán por el propio Consejo.

Artículo 10º. La creación, composición, fines y normas de funcionamiento de las Comisiones Técnicas especializadas serán reguladas por el Pleno del Consejo.

Estas podrán ser constituidas de modo permanente o coyuntural.

Artículo 11º. El Pleno del Consejo se reunirá, cuando menos, una vez cada semestre, así como cuando lo convoque su Presidente por propia iniciativa o en las circunstancias que fije el Reglamento de funcionamiento.

La Comisión Permanente y las Comisiones Técnicas especializadas se reunirán, previa convocatoria de sus respectivos Presidentes, en las circunstancias que fije el Reglamento del Consejo.

Artículo 12º. El régimen de funcionamiento del Consejo General de Servicios Sociales se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y por el Reglamento de funcionamiento que apruebe el Consejo General con la ratificación del Titular de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales. En su defecto, se regirá por la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, por la legislación vigente sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Autonómicas y, con carácter supletorio, por la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que se refiere a Organos Colegiados.

Artículo 13º. La participación en el Consejo General de Servicios Sociales no será retribuida, sin perjuicio del abono de los gastos que la misma ocasiona, cuya compensación se hará de forma reglamentaria, tanto a sus miembros como al personal técnico que pueda participar.

Artículo 14º. La Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales facilitará al Consejo General de Servicios Sociales la documentación y los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen. La gestión de los medios citados corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales de dicha Consejería, competente en esta materia.

Artículo 15º. Sin perjuicio de los medios referidos en el artículo anterior, el Consejo General de Servicios Sociales podrá ser asesorado por profesionales calificados para la elaboración de sus informes. Estos profesionales podrán asistir y participar, en la materia objeto de su asesoramiento, a las deliberaciones del Consejo con voz pero sin voto.

DISPOSICION ADICIONAL

En el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación del presente Decreto, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales instará a las organizaciones y entidades que habrán de estar representadas en el Consejo General de Servicios Sociales, y que figuran en el artículo 2º de este Decreto, para que procedan a la designación de su representante en dicho Consejo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras no estén constituidas legalmente las organizaciones de las Entidades Locales Canarias, la representación a que se refiere el artículo 3º apartado c, se establecerá en atención a la propuesta mayoritaria de las Corporaciones Municipales de cada isla según los acuerdos de los respectivos Plenos.

DISPOSICION FINAL

Primera.- Se faculta al Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales para dictar cuantas órdenes, resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO
Y SERVICIOS SOCIALES,
Luis González Feria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas

2201 *CORRECCION de errores del Decreto 103/1988, de 10 de junio, por el que se nombra a Don Adolfo Hoyos-Limón Gil,*

Director General de Obras Públicas, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de Canarias, número 76 del día 15 de junio de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario y en el último párrafo, donde dice: "Director General de Carreteras" debe decir: "Director General de Obras Públicas".

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2202 RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicio, 29 puestos de coordinadores para los niveles de Educación General Básica, Bachillerato General y distintos Bachilleratos Superiores en las Enseñanzas Experimentales.

La Orden de 16 de mayo de 1986 (B.O.C.A.C. del 26), por la que se regula la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece en el apartado 2.2 de su artículo 2º, la posibilidad que, para la provisión de puestos de apoyo y asesoramiento escolar creados en la misma Consejería, se podrá nombrar a funcionarios en comisión de servicio, previa convocatoria pública.

La exigencia de proporcionar al profesorado que imparte las Enseñanzas Experimentales, en sus distintas modalidades, el apoyo y coordinación que posibilite un mejor seguimiento de las mismas; la detección de necesidades de asesoramiento pedagógico de los profesores y la creación de grupos de trabajo que diseñen los módulos ocupacionales y funcionales previstos en la Reforma de las Enseñanzas, precisa la convocatoria pública, mediante la cual se puedan cubrir, en régimen de comisión de servicio, por parte de funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, distintas plazas enumeradas y especificadas en la base I, en la Dirección General de Ordenación Educativa, todas ellas con sede en Santa Cruz de Tenerife.

A tales fines esta Dirección General resuelve hacer pública la convocatoria para la provisión de las plazas que se indica.

I.- PLAZAS CONVOCADAS

1. Cinco plazas para Profesores Numerarios de E.G.B., que realizarán sus funciones, preferentemente, en el Ciclo Superior de la E.G.B.

1.1. Un coordinador de Lengua y Literatura Española.

1.2. Un coordinador de Inglés.

1.3. Un coordinador de Matemáticas.

1.4. Un coordinador de Ciencias Sociales.

1.5. Un coordinador de Tecnología.

2. Siete plazas para Profesores Numerarios de Enseñanzas Medias que realizarán sus funciones, preferentemente, en el Bachillerato General.

2.1. Un coordinador de Lengua y Literatura Española.

2.2. Un coordinador de Inglés.

2.3. Un coordinador de Matemáticas.

2.4. Un coordinador de Ciencias Sociales.

2.5. Un coordinador de Ciencias Naturales.

2.6. Un coordinador de Tecnología.

2.7. Un coordinador de Física y Química.

3. Seis plazas para Profesores Numerarios de Enseñanzas Medias, que realizarán sus funciones, preferentemente, en el Bachillerato Superior.

3.1. Un coordinador de Lengua y Literatura Española.

3.2. Un coordinador de Inglés.

3.3. Un coordinador de Matemáticas.

3.4. Un coordinador de Ciencias Sociales.

3.5. Un coordinador de Ciencias Naturales.

3.6. Un coordinador de Física y Química.

4. Una plaza para Profesor Numerario de Enseñanzas Medias, que tendrá como función preferente, coordinar las materias de Filosofía y Educación para la Convivencia en los Bachilleratos Experimentales.

5. Tres plazas para Profesores Numerarios de Enseñanzas Medias que realizarán sus funciones preferentemente, en el Bachillerato de Administración y Gestión, en el Bachillerato Técnico Industrial y en los Módulos Profesionales.

5.1. Un coordinador de Tecnología para el Bachillerato de Administración y Gestión.

5.2. Un coordinador de Tecnología para el Bachillerato Técnico Industrial y Módulos Profesionales que coordine, preferentemente, la Tecnología General, Electrotecnia, Mecánica Aplicada y Dibujo.

5.3. Un coordinador de Tecnología y Módulos Profesionales que coordine, preferentemente, la Electrónica, Automática y Oficina Técnica.

6. Una plaza para Profesores Numerarios de Enseñanzas Medias, que tendrá como función principal, la coordinación del idioma Francés, en los diferentes niveles de la experimentación.

7. Una plaza para Profesores Numerarios de Enseñanzas Medias, que tendrá como función principal, la coordinación del Dibujo y la Expresión Plástica en los diferentes niveles de experimentación.

8. Una plaza para para Profesores Numerarios de Enseñanzas Medias, que tendrá como función principal la coordinación y potenciación de la Música en los diferentes niveles de las Enseñanzas Experimentales.

9. Una plaza para Profesores Numerarios de Enseñanzas Medias que tendrá como función principal la coordinación y potenciación de la Educación Física y Deportes en los diferentes niveles de las Enseñanzas Experimentales.

10. Una plaza para Profesores Numerarios de Enseñanzas Medias, que tendrá como función principal la coordinación y potenciación de la Informática en los diferentes niveles de las Enseñanzas Experimentales.

11. Dos plazas para Profesores Numerarios de E.G.B. o EE.MM. que, preferentemente, coordinarán las tutorías y los diferentes niveles de la Experimentación.

II.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

1. Quienes opten a la plaza que figura en el punto 1.5 de la base I (Área Tecnológica en E.G.B.), deberán acreditar fehacientemente sus conocimientos en dicha área, así como experiencia docente en la impartición de la misma, o su participación en proyectos de investigación e innovación educativos relacionados con esta área o en cursos de perfeccionamiento.

2. A las otras plazas que figuran en el apartado 1 de la base I, podrán optar los profesores numerarios de E.G.B. de la materia correspondiente.

3. A la plaza que figura en el apartado 10 de la base I (Informática), podrán optar los Profesores Numerarios de Bachillerato del área de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza, Profesores Numerarios de Formación Profesional del área de Ciencias Aplicadas o de las ramas Administrativa y Comercial o Electricidad y Electrónica o Profesores Numerarios de asignaturas de Ciencias de Centros de Enseñanzas Integradas.

4. Quienes opten a las plazas que figuran en el apartado 11 de la base I (Tutorías y Evaluación), deberán ser Profesores Numerarios de E.G.B. o de Enseñanzas Medias, siempre que, en un caso u otro, sean licenciados en Psicología o Pedagogía.

5. A la plaza que figura en el punto 2.6 de la base I (Tecnología), podrán optar los Profesores Numerarios de Tecnología de Formación Profesional o Profesores Numerarios de Centros de Enseñanzas Integradas de las siguientes ramas: Automoción, Metal, Química, Madera, Artes Gráficas, Electricidad y Electrónica, Delineación, Imagen y Sonido.

6. Quienes opten a las otras plazas que figuran en los apartados 2, 6, 8 y 9 de la base I, deberán ser

Profesores Numerarios de Enseñanzas Medias en las materias correspondientes.

7. Quienes opten a las plazas que figuran en el apartado 3 de la base I, habrán de ser profesores numerarios en la materia correspondiente.

8. Quienes opten a la plaza que figura en el apartado 4 de la base I, habrán de ser Profesores Numerarios de Enseñanzas Medias en la materia de Filosofía.

9. Quienes opten a la plaza que figura en el punto 5.1 de la base I, deberán ser Profesores Numerarios de Tecnología de la rama Administrativa y Comercial de Formación Profesional o de la misma rama en Centros de Enseñanzas Integradas.

10. A las plazas que figuran en los puntos 5.2 y 5.3 de la base I, podrán optar los Profesores Numerarios de Tecnología de los Centros de Formación Profesional o Centros de Enseñanzas Integradas de las siguientes ramas: Metal, Química, Madera, Artes Gráficas, Electricidad y Electrónica e Imagen y Sonido.

11. Quienes deseen optar a la plaza que figura en el punto 7 de la base I, habrán de ser Profesores Numerarios de Dibujo de Enseñanzas Medias.

12. Quienes deseen optar a la plaza que figura en el apartado 10 de la base I, deberán ser Profesores Numerarios de Bachillerato del área de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza, Profesores Numerarios de Formación Profesional del área de Ciencias Aplicadas o de las ramas Administrativa y Comercial o Electricidad y Electrónica, o Profesores Numerarios de asignaturas de Ciencias de Centros de Enseñanzas Integradas.

III.- CRITERIOS DE SELECCION

Se aplicarán los méritos contemplados en el baremo del anexo I de la presente Resolución, confeccionado conforme a lo dispuesto en los artículos octavo al decimocuarto del Decreto 55/1986, de 4 de abril (B.O.C.A.C. del 14).

IV.- MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. Los aspirantes a cubrir en comisión de servicio las plazas solicitadas, deberán utilizar el modelo que figura como anexo II a esta Resolución.

2. Se deberá presentar, además:

2.1. "Curriculum vitae" del solicitante.

2.2. Para la acreditación de los conocimientos específicos, experiencia docente, participación en proyectos de innovación educativa o en cursos de perfeccionamiento de la respectiva materia o área, exigida en el apartado 2 de la base II, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, acreditativos de dichas circunstancias.

3. Los solicitantes deberán presentar, además, un

proyecto educativo, donde, de forma libre, se pueda plantear el punto de vista personal en relación con el desarrollo de la materia o área relativa a cada puesto. La extensión de dicho proyecto no debe superar los 30 folios mecanografiados a doble espacio.

V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Ordenación Educativa (C/ Carlos J.R. Hamilton, 3, Edf. Mabell, S/C de Tenerife) o en cualquier centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto. El plazo de presentación será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de la presente Resolución.

VI.- COMISION EVALUADORA

Para la elección de los aspirantes se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

- Director General de Ordenación Educativa, o persona en quien delegue, que será su Presidente.
- Jefe del Servicio de Reformas Educativas y Perfeccionamiento del Profesorado.
- Jefe del Gabinete para la Reforma, que actuará como Secretario.
- Asesor de Educación General Básica.
- Asesor de Enseñanzas Medias.
- Un representante de la Sección de Perfeccionamiento del Servicio de Reformas Educativas y Perfeccionamiento del Profesorado.
- Un representante de la Dirección General de Personal.
- Dos profesores de las Enseñanzas Experimentales:
 - a) Un profesor de E.G.B.
 - b) Un profesor de Enseñanzas Medias.

VII.- LISTA PROVISIONAL

Las listas provisionales de adjudicación de plazas, así como la lista ordenada de participantes con expresión de la puntuación obtenida según el baremo específico de la presente convocatoria, se publicarán en las respectivas Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en un plazo no superior a 15 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

VIII.- PLAZO RECLAMACIONES

Contra la lista provisional de seleccionados se podrá presentar reclamación ante el Director General de Ordenación Educativa, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación prevista en la base VII.

IX.- LISTA DEFINITIVA Y PLAZO DE TOMA DE POSESION

1. Resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva en las respectivas Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en un plazo no superior a 5 días después de concluido el plazo al que se alude en la base VIII.

2. La toma de posesión del puesto asignado en comisión de servicio, se hará de acuerdo a las instrucciones que, para el comienzo del curso escolar 1988-89, publicará la Dirección General de Ordenación Educativa.

3. Por la Dirección General de Personal se trasladará copia de la Resolución concediendo comisión de servicio al interesado, al centro docente de destino y a la correspondiente Dirección Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Una vez dictada la Resolución de la Dirección General de Personal, concediendo la comisión de servicio, no se podrá renunciar a la plaza.

X.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMISION DE SERVICIO

El nombramiento en comisión de servicio tendrá vigencia de un año.

XI.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES EN CASO DE SER NOMBRADOS

1. Los profesores seleccionados en comisión de servicio, deberán realizar sus funciones con el plan que para cada programa o proyecto en cuestión, establezca la Dirección General de Ordenación Educativa.

2. Se podrá revocar la comisión de servicio a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, si el funcionario docente seleccionado no desempeñara el puesto de trabajo de acuerdo con el respectivo plan.

XII.- INTERPRETACION Y RECURSOS

1. Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier impugnación en orden a la interpretación de los puntos de la presente convocatoria.

2. Contra esta Resolución y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el

Director General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

reposición ante el Director General de Personal en el plazo de un mes.

3. Contra la lista definitiva a que hace alusión el apartado 1 de la base IX, podrá interponerse recurso de

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 1988.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

A N E X O I

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
1.- VALORACION DEL TRABAJO		
1.1. Por publicaciones de carácter científico didáctico, relacionadas con la Renovación Pedagógica, Orientación Educativa y Profesional en relación con las Enseñanzas Experimentales, hasta un máximo de:	2	Los ejemplares correspondientes de los trabajos y documentaciones que acrediten la autoría.
1.2. Otras publicaciones de carácter docente-pedagógico hasta un máximo de:	1,5	Los ejemplares correspondientes.
1.3. Por actividades de Innovación o Investigación en el campo educativo, hasta un máximo de:	2	Certificaciones del centro o institución, debidamente acreditada.
1.4. Por cada año completo como coordinador de programa, con nombramiento expedido por la Administración Educativa, bien en el Gabinete para la Reforma, bien en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en Programas adscritos a la misma, 0,25 puntos, hasta un máximo de:	1,5	Certificación Oficial
1.5. Por haber impartido materias de las Enseñanzas Experimentales en centros debidamente autorizados hasta un máximo de:	1	Certificación Oficial
2.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO		
2.1. Por participación en cursos de Perfeccionamiento, Seminarios Permanentes, Grupos Estables de Trabajo y Congresos o Simposios, hasta un máximo de:	1	Certificaciones Oficiales o de centros o instituciones, según corresponda.
2.2. Por participación en Congresos o Simposios, con presentación de comunicaciones, debidamente acreditadas por la entidad organizadora, hasta un máximo de:	1	Certificaciones correspondientes, debidamente acreditadas.
3.- TITULACION ACADEMICA		
3.1. Por títulos de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, que no hayan sido alegados para su ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, hasta un máximo de:	1,5	Fotocopia compulsada del Título o resguardo de abono de derechos.
3.2. Por el grado de Doctor, incremento de:	1	Fotocopia compulsada del Título o resguardo de abono de derechos.

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION
4.- ANTIGUEDAD		
4.1. Por cada año completo como funcionario de carrera del nivel educativo correspondiente a la plaza por la que se opta, 0,20 hasta un máximo de:	3	Fotocopia compulsada del Título administrativo y hojas de enlace complementarias.
5.- OTROS MERITOS		
5.1. Por cada curso completo como asesor de cualquiera de las materias de las Enseñanzas Experimentales con nombramiento oficial expedido por el organismo competente, 0,10 puntos/curso, hasta un máximo de:	0,5	Certificación Oficial.
5.2. Por cada año de ejercicio efectivo como Director, Jefe de Estudios o Secretario, 0,25 puntos, o por cada año de ejercicio efectivo en otros cargos directivos, 0,10 puntos, hasta un total máximo de:	1	Certificación Oficial
5.3. Por otros méritos alegados y estimados por la Comisión evaluadora, hasta un máximo de:	2	Acreditación correspondiente.
6.- PROYECTO EDUCATIVO		
Hasta un máximo de	6	Un ejemplar del proyecto educativo.

A N E X O I I

MODELO DE SOLICITUD PARA CUBRIR, EN REGIMEN DE COMISION DE SERVICIO, DIFERENTES PUESTOS DE COORDINADORES EN LA DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

CUERPO O ESCALA:

N.R.P.:

ASIGNATURA:

TITULACION (ES):

PUESTO AL QUE SE OPTA (especifíquese apartado):

CENTRO DE DESTINO EN EL CURSO 1987-88:

Quien suscribe solicita participar en el concurso público convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 18 de mayo de 1988, para cubrir, en comisión de servicio, el puesto señalado, al que se opta en la Dirección General de Ordenación Educativa, para lo que acompaña los siguientes documentos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 1988.

FIRMA

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

2203 RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el programa "Abaco-Canarias".

De conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de mayo de 1986, de la Consejería de Educación (B.O.C.A.C. del 26), esta Dirección General de Personal, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Convocar la provisión de las plazas para el proyecto "Abaco-Canarias" que se especifican en el anexo I, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

1. Deberán ser funcionarios de carrera docente en servicio activo, con destino definitivo en alguno de los siguientes Centros Públicos:

- Institutos y Extensiones de Bachillerato.
- Institutos y Secciones de Formación Profesional.
- Centros de Enseñanzas Integradas.
- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Centros de Educación Preescolar y Educación General Básica.
- Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2. Reunir los requisitos necesarios para cada una de las plazas convocadas.

3. Encontrarse en situación de servicio activo para el curso 88/89.

4. De tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1988/89, deberá renunciar a la misma.

5. Acreditar conocimientos sobre Informática y su aplicación en el aula, en la fecha de publicación de esta convocatoria, a cuyo efecto deberá justificar los méritos en alguno de los apartados siguientes del baremo (anexo II): Apartado 2.1 del epígrafe A; apartado 1.1 del epígrafe B y apartados 1.1 y 2.1 del epígrafe E.

SEGUNDA: PLAZAS QUE SE OFERTAN

1. Las relacionadas en el anexo I de la presente convocatoria.

TERCERA: PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. Quienes deseen participar en el presente concurso deberán cumplimentar la instancia que se acompaña como anexo III. Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el centro en el que presten servicios o, en su defecto, por la autoridad educativa de la que dependan, acompañando su curriculum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar

los méritos que aleguen de entre los que figuran en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

2. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

3. A efecto de aplicación de los baremos, las hojas de servicios se entenderán cerradas al 30 de septiembre de 1988 para los profesores de Enseñanzas Medias y al 31 de agosto de 1988 para los de Preescolar y Educación General Básica.

CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

1. La instancia, junto con la documentación a que alude el apartado 1 de la base tercera, deberá presentarse en la Dirección General de Promoción Educativa, calle León y Castillo 67-4. 35003 Las Palmas de Gran Canaria o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

QUINTA: VALORACION DE LOS MERITOS

1. La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicio, se efectuará atendiendo a los baremos de méritos especificados en los anexos I y II, por una comisión seleccionadora, integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen.

- Presidente: La Directora General de Promoción Educativa.

- Vocales: El Jefe de Servicio de Subvenciones e Innovación Educativa y dos funcionarios de la Dirección General de Personal.

- Secretario: Un funcionario Auxiliar Administrativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

SEXTA: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE PLAZAS

1. La comisión seleccionadora, de acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes, según baremo, podrá preseleccionar cuantos candidatos estime necesarios y podrá celebrar con ellos una entrevista personal para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales.

SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE PLAZAS

1. Adjudicación provisional. La comisión seleccionadora hará públicas en las Direcciones Territoriales de Educación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, las puntuaciones obtenidas por los candidatos, así como el orden.

2. Plazo de reclamaciones. En el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de las listas, se

podrán presentar reclamaciones a las mismas o renunciadas a la participación en la presente convocatoria en los lugares citados en el punto anterior.

3. Adjudicación definitiva. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se publicará la lista definitiva en los mismos lugares en que se publicó la lista provisional.

4. La comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal, propuesta de resolución del concurso de méritos, acompañada del acta o actas definitivas que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La Dirección General de Personal, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, resolverá el concurso y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, extendiendo credenciales singulares de concesión de comisión de servicio, a los profesores seleccionados.

5. Para los profesores dependientes de otras Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de Educación o del Ministerio de Educación y Ciencia, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la autorización otorgada por la Dirección General que corresponda.

OCTAVA: INCOMPATIBILIDAD Y RENUNCIA A LA COMISION DE SERVICIO

1. Una vez formulada la propuesta de comisión de servicio, no se aceptará la renuncia a la plaza obtenida, salvo situaciones de excepcional gravedad cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal, previo informe de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. En el caso de que un profesor fuera seleccionado en la provisión de más de una plaza singular, de forma simultánea, la Dirección General de Personal designará, de oficio, la plaza que más convenga a las necesidades del servicio docente, atendiendo al orden de entrada de las propuestas respectivas.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por necesidades del servicio, podrá revocar la comisión de servicio. Esta revocación no tendrá carácter sancionador y su propuesta corresponderá al órgano que efectuará la propuesta de concesión que, previa audiencia del interesado, la elevará a la Dirección General de Personal para su aprobación. Asimismo, la comisión de servicio podrá ser rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo o Escala distinto de aquél a través del cual obtuvo la plaza.

NOVENA: TOMA DE POSESION Y VIGENCIA DE LA COMISION

1. A los profesores seleccionados les será concedida comisión de servicio por un año, desde el 1 de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1989, para profesores de Enseñanzas Medias, Artísticas e Idiomas

y, desde el 1 de septiembre de 1988 al 31 de agosto de 1989, para profesores de E.G.B. y Preescolar. Dicha comisión de servicio podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado, a propuesta favorable del proyecto Abaco-Canarias, siempre que se mantenga la necesidad de la plaza.

2. Las peticiones de prórroga o de renuncia de la comisión de servicio, deberá solicitarse por los interesados en el primer trimestre de cada curso, surtiendo efectos a finales del mismo, en caso de haber sido aceptadas por la Dirección General de Personal quien, a fin de garantizar la correcta provisión de los puestos docentes, se reserva el derecho de no admitir las peticiones al respecto, que se produzcan fuera del plazo aquí previsto.

DECIMA: INTERPRETACION DE LA PRESENTE RESOLUCION

Corresponde a la Dirección General de Personal, previa consulta a la Dirección General de Promoción Educativa, resolver cualquier duda o reclamación planteadas acerca de la interpretación de la presente Resolución.

UNDECIMA: RECURSO DE REPOSICION

Contra esta Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

DUODECIMA: RECUPERACION DE LA DOCUMENTACION

Pasado un mes desde la publicación de la lista definitiva, se abrirá un plazo de 90 días naturales para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Dirección General de Promoción Educativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 1988.-
El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

A N E X O I

RELACION DE PLAZAS CONVOCADAS A LOS SERVICIOS CENTRALES DEL PROYECTO ABACO-CANARIAS.

NUMERO DE PLAZAS: 15

DEFINICION DE LAS PLAZAS:

- DIRECTOR DEL PROYECTO ABACO-CANARIAS
- COORDINADOR GENERAL DE APLICACIONES DIDACTICAS
- COORDINADOR GENERAL DE APLICACIONES TECNICO-PROFESIONALES
- COORDINADORES-MONITORES DE ISLAS
- COORDINADORES-MONITORES DE AREAS ESPECIFICAS
- COORDINADOR DEL CENTRO DE DOCUMENTACION Y SOFTWARE

AC1.- DIRECTOR DEL PROYECTO ABACO-CANARIAS

El profesor que cubra esta plaza se adscribirá a los servicios centrales del proyecto Abaco-Canarias, y sus funciones serán:

- Coordinar las funciones que desarrollarán los Coordinadores Generales de Aplicaciones Didácticas y de Aplicaciones Técnico-Profesionales, así como las de los Coordinadores monitores de islas y del Centro de Documentación del proyecto.

- Llevar las relaciones del proyecto con las autoridades del Programa de Innovación Educativa de la Dirección General de Promoción Educativa.

- Representar al proyecto Abaco-Canarias en actividades informativas y de difusión, así como en las relaciones con otros estamentos o proyectos.

Perfil de la plaza:

Profesor de los estamentos señalados en la Resolución, con experiencia en el uso de ordenadores en la Educación a cuyo efecto deberá justificar méritos en, al menos, tres de los apartados siguientes: Apartado 2.1 del epígrafe A; Apartado 1.1 del epígrafe B; apartados 1.1 y 2.1 del apartado E, y con residencia en el tiempo que dure la comisión de servicio, en Gran Canaria.

AC2.- COORDINADOR GENERAL DE APLICACIONES DIDACTICAS

El profesor que cubra esta plaza se adscribirá a los servicios centrales del proyecto Abaco-Canarias, y sus funciones serán:

- Coordinar las funciones que desarrollarán los diferentes Coordinadores de materias específicas que actúan en EE.MM. y E.G.B.

- Diseñar, organizar, coordinar e impartir actividades de formación del profesorado en Informática en los Centros de Profesores y/o en los Centros Experimentales del proyecto Abaco-Canarias.

- Diseñar, organizar y coordinar las actividades de seguimiento y evaluación del proyecto Abaco-Canarias.

- Diseñar, organizar Jornadas Informativas y de difusión del proyecto Abaco-Canarias.

Perfil de la plaza:

Profesor de los estamentos señalados en la Resolución, con experiencia en el uso de ordenadores en la educación, a cuyo efecto deberá justificar méritos en al menos dos de los apartados siguientes: Apartado 2.1 del epígrafe A; apartado 1.1 del epígrafe B; apartados 1.1 y 2.1 del apartado E, y con residencia en el tiempo que dure la comisión de servicio, en Gran Canaria.

AC3.- COORDINADOR GENERAL DE APLICACIONES TECNICO-PROFESIONALES

El profesor que cubra esta plaza se adscribirá a los servicios centrales del proyecto Abaco-Canarias, y sus funciones serán:

- Coordinar las funciones que desarrollarán los diferentes Coordinadores de materias específicas que actúan en las diferentes ramas de F.P. y Centros de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Diseñar, organizar, coordinar e impartir actividades de formación del Profesorado en Informática en los Centros de Profesores y/o en los Centros Experimentales del proyecto Abaco-Canarias.

- Diseñar, organizar y coordinar las actividades de seguimiento y evaluación del proyecto Abaco-Canarias.

- Diseñar, organizar Jornadas informativas y de difusión del proyecto Abaco-Canarias.

Perfil de la plaza:

Profesor de los estamentos señalados en la Resolución, excepto E.G.B. y Preescolar, con experiencia en el uso de ordenadores en la educación a cuyo efecto deberá justificar méritos en al menos dos de los apartados siguientes: Apartado 2.1 del epígrafe A; apartado 1.1 del epígrafe B; apartados 1.1 y 2.1 del apartado E, y con residencia en el tiempo que dure la comisión de servicio, en Gran Canaria.

COORDINADORES-MONITORES DE ISLAS Y DE AREAS ESPECIFICAS:

Los profesores que cubran estas plazas se adscribirán, como Coordinadores, a los servicios centrales del proyecto Abaco-Canarias, y sus funciones serán:

- 1.- Diseñar, organizar, coordinar e impartir actividades de formación del Profesorado en Informática en los Centros de Profesores y/o en los Centros Experimentales del proyecto Abaco-Canarias.

- 2.- Apoyar a los equipos pedagógicos de los Centros Experimentales en el diseño y análisis de los planes de trabajo que dichos equipos llevarán a cabo en el aula.

- 3.- Participar en la elaboración de materiales curriculares ("software", material impreso, audiovisuales,...).

- 4.- Participar en el diseño, organización y realización de experimentaciones en el ámbito de la aplicación de la Informática en los distintos niveles educativos.

- 5.- Analizar y valorar las experiencias realizadas en los Centros Experimentales de su isla o demarcación.

- 6.- Diseñar, organizar, coordinar y realizar las actividades de seguimiento y evaluación del proyecto Abaco-Canarias.

7.- Colaborar en las Jornadas Informativas y de difusión del proyecto Abaco-Canarias.

8.- Organizar, coordinar y realizar el seguimiento de los seminarios que se instituyan en los Centros de Profesores y lleven a cabo experiencias de aplicaciones didácticas con la Informática.

Perfil de cada plaza:

Para las plazas de Coordinadores-Monitores de islas:

- AC4.- GRAN CANARIA
- AC5.- TENERIFE
- AC6.- LANZAROTE
- AC7.- FUERTEVENTURA
- AC8.- LA PALMA

Profesores de los estamentos señalados en la Resolución, con experiencia en el uso de ordenadores en la educación y con residencia, en el tiempo que dure la comisión de servicio, en la isla que indica la coordinación.

Para las plazas de Coordinadores-Monitores de áreas específicas.

AC9.- ELECTRONICA

Profesor de Formación Profesional de Tecnología o Prácticas de Electrónica con conocimiento de hardware de microordenadores y con experiencia de su uso en la educación. Lugar de residencia: Gran Canaria.

AC10.- DELINEACION -DISEÑO

Profesor de Dibujo de EE.MM. o Artísticas (diseño), con experiencia en el uso de los ordenadores en la educación, especialmente en el manejo educativo de software tipo CAD. Lugar de residencia: Gran Canaria.

AC11.- ELECTRONICA-ELECTRICIDAD

Profesor de Formación Profesional de Tecnología o Prácticas de Electricidad o Electrónica con conocimiento de "hardware" de microordenadores y con experiencia de el uso de los ordenadores en la educación. Lugar de residencia: Gran Canaria.

AC12.- LENGUAS E IDIOMAS MODERNOS

Licenciatura en Lengua Española o Lenguas modernas con experiencia en formación del profesorado y en el uso de los ordenadores en la educación. Lugar de residencia: Gran Canaria.

AC13.- MATEMATICAS Y CIENCIAS

Licenciatura en Ciencias con experiencia en formación del profesorado y en el uso de los ordenadores en la educación. Lugar de residencia: Tenerife.

AC14.- HUMANISTICAS

Licenciatura en Geografía e Historia con experiencia

en formación del profesorado y en el uso de los ordenadores en la educación. Lugar de residencia: Gran Canaria o Tenerife.

COORDINADOR DEL CENTRO DE DOCUMENTACION Y SOFTWARE EDUCATIVO

El profesor que cubra esta plaza se adscribirá a los servicios Centrales del Proyecto Abaco-Canarias, y sus funciones serán:

- Ser responsable del funcionamiento del Centro de Documentación y Software del proyecto.
- Preparar y actualizar, trimestralmente, el Catálogo de Software Educativo.
- Organizar el servicio de reproducciones del material didáctico.
- Participar en el diseño, organización y realización de experimentaciones en el ámbito de la aplicación de la Informática en los distintos niveles educativos.
- Colaborar en las Jornadas Informativas y de difusión del proyecto Abaco-Canarias.

Perfil para la plaza de Coordinador del Centro de Documentación y Software:

AC15.- CENTRO DE DOCUMENTACION Y SOFTWARE

Profesores de los estamentos señalados en la Resolución, con experiencia en el uso de ordenadores en la educación, análisis y evaluación de software educativo y con residencia, en el tiempo que dure la comisión de servicio, lugar de residencia: Gran Canaria.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACION DE LOS MERITOS Y CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
---------	--------	----------------------------

MERITOS PREFERENTES (15 PUNTOS)

A) Valoración del trabajo.

1.- Por cada año completo con nombramiento en comisión de servicio para Proyectos de introducción de la Informática en la enseñanza (2 ptos.)

Hasta 6

Credencial expedida por la Dirección General de P.E.

2.- Por la impartición de cursos de perfeccionamiento de Profesores:

2.1. En el uso de ordenadores en la Educación

Hasta 2.50

Certificado.

2.2. Otros

Hasta 0.50

Certificado.

B) Cursos

1.- Por asistencia a Cursos de perfeccionamiento:

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
1.1. En el uso de ordenadores en la Educación	Hasta 1.50	Certificado.
1.2. En las didácticas de áreas o materias	Hasta 0.50	Certificado.
C) Titulaciones académicas		
1.- Por el título de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza	1	Fotocopia compulsada.
2.- Por cada título universitario distinto del alegado para su ingreso en el Cuerpo (0.25)	Hasta 1	Fotocopia compulsada.
D) Antigüedad		
1.- 0.10 puntos por año (computables servicios previos en el Cuerpo desde el que se concursa)	Hasta 2	Título Admo.
Total méritos preferentes	15 puntos	
E) MERITOS NO PREFERENTES		
1.- Por la realización de experimentaciones y/o programas de innovación educativa aprobadas por esta C.A., MEC u otras CC.AA.		
1.1. Relacionadas con el uso de los ordenadores en la Educación	Hasta 3	Certificado
1.2. Relacionadas con otras áreas o materias	Hasta 1	Certificado
2.- Por publicaciones:		
2.1. Relacionadas con el uso de los ordenadores en la Educación	Hasta 2	Ejemplar
2.2. Relacionadas con las didácticas específicas de las áreas o materias	Hasta 1	Ejemplar
3.- Otros méritos:		
3.1. Relacionados con la Informática	Hasta 2	Certificado
3.2. Otros	Hasta 1	Certificado
Total méritos no preferentes	10 puntos	
TOTAL PUNTOS DEL BAREMO	25 puntos	

Notas:

1.- En el punto 1 del epígrafe A las fracciones de año se computarán con 0.16 puntos por mes.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.

Don/Doña
con D.N.I

Domicilio
Localidad
Provincia
Teléfono

Pertenece al cuerpo de
en situación de activo con NRP

Destino en
calle

Provincia

Impartiendo la asignatura/área/ciclo

localidad
teléfono

¿Ha solicitado otra comisión de servicios para el curso 88-89? SI NO

SOLICITA: Ser admitido/a en el concurso para cubrir plazas, en el proyecto ABACO-CANARIAS en servicios centrales, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de fecha de 1988, señalando la plaza que solicita entre las que se relacionan en el anexo I.

A cuyo efecto declara expresamente cumplir los requisitos exigibles y alega los méritos aportando los documentos justificativos que se relacionan al dorso.

de 1988 de

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA
C/ León y Castillo 57-4 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Universidad Politécnica de Canarias

2204 RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se declara aprobada la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, convocadas por Resolución de 20 de marzo de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1988, (B.O.C. del 25 de mayo) del Rectorado de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, este Rectorado, en uso de las competencias que le están

atribuidas por el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3º e), de la misma, así como por los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto:

Primero.- Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, a la Escala de Gestión Universitaria, haciendo constar que la misma se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad Politécnica de Canarias, (Calle Alfonso XIII, nº 2, Las Palmas), y en la Escuela Universitaria Politécnica, calle Pérez del Toro nº 1.

Segundo.- Declarar que no existen aspirantes excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Tercero.- Los ejercicios se celebrarán en la Escuela Universitaria Politécnica, de esta Universidad.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 28 de junio de 1988 a las 9,30 de la mañana. El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Y", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de febrero de 1988, (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo).

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del resto de los ejercicios, se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Escuela Universitaria Politécnica, así como en el de este Rectorado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 1988.-
El Rector, Francisco Rubio Royo.

2205 RESOLUCION de 7 de junio de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se corrige error padecido en la Resolución de 20 de marzo de 1988, que convoca pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar.

Padecido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de Canarias, nº 65 de 25 de mayo último, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la base 1.7.2. donde dice: ... "El primer ejercicio de la oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio de 1988"... debe decir: ... "El primer ejercicio de la oposición se iniciará en la primera quincena del mes del julio de 1988"...

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 1988.-
El Rector, Francisco Rubio Royo.

2206 RESOLUCION de 7 de junio de 1988, de la Universidad Politécnica de Canarias, por la que se corrige error padecido en la Resolución de 20 de marzo de 1988, que convoca pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa.

Padecido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de Canarias, nº 65 de 25 de mayo último, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la base 1.7.2. donde dice: ... "El primer ejercicio de la oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio de 1988"... debe decir: ... "El primer ejercicio de la oposición se iniciará en la primera quincena del mes del julio de 1988"...

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 1988.-
El Rector, Francisco Rubio Royo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

2207 ORDEN de 8 de junio de 1988, por la que se designan los representantes de la Administración en la Mesa General de Negociación del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de Representación, determina las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por lo tanto, la elección de representantes sindicales de los funcionarios, publicados los resultados en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 30 de marzo de 1988, por Resolución de 25 de marzo de 1988, procede a tenor de los mismos constituir la Mesa General de Negociación, a que se refiere el artículo 30 de la ya citada Ley 9/1987.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar representantes de la Administración en la Mesa General de Negociación a los titulares de los siguientes cargos:

- Presidente:

Ilmo. Sr. Director Gral. de la Función Pública.

- Vocales:

Ilmo. Sr. Secretario Gral. Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Iltmo. Sr. Secretario Gral. Técnico de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Iltmo. Sr. Secretario Gral. Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Iltmo. Sr. Secretario Gral. Técnico de la Consejería de Política Territorial.

Iltmo. Sr. Director Gral. de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Iltmo. Sr. Director Gral. de Presupuesto y Gasto Público.

Segundo.- Como Presidente de las posibles Mesas Sectoriales que se constituyan, se nombra al Secretario General Técnico de la Consejería afectada.

En todas las Mesas existirá un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

2208 ORDEN de 13 de junio de 1988, sobre subvenciones a organizaciones sindicales.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 1988 recogen créditos destinados a financiar las Centrales Sindicales por un importe de treinta y tres millones de pesetas, para la realización de aquellas actividades que le son propias, mediante la distribución de tal importe entre las entidades peticionarias en proporción a los resultados que haya obtenido en las elecciones celebradas en las Empresas y Administraciones Públicas existentes en Canarias.

En su virtud, visto el artículo 37 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y demás normas concordantes, y a propuesta del Viceconsejero de Trabajo y Promoción de Empleo,

DISPONGO:

Artículo 1º. Mediante la presente Orden se destinan treinta y tres millones de pesetas (33.000.000) a subvencionar las actividades propias de las Organizaciones Sindicales.

Artículo 2º. Podrán solicitar las subvenciones

los Sindicatos y las Federaciones o Confederaciones Sindicales de trabajadores legalmente constituidas.

Artículo 3º. Las ayudas se distribuirán entre las entidades peticionarias en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones celebradas en las Empresas y Administraciones Públicas existentes en Canarias durante los periodos comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1986 y el 20 de noviembre y el 31 de diciembre de 1987, respectivamente.

Artículo 4º. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al Viceconsejero de Trabajo y Promoción de Empleo, y se presentarán en la Dirección General o Direcciones Territoriales de Trabajo en el plazo de un mes siguiente a la entrada en vigor de esta Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la representación que invoque la persona que formule la solicitud en nombre de la Organización Sindical.

b) Certificación, expedida por el Organismo competente, acreditativa de hallarse la Organización Sindical al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o de tener concedido aplazamiento o fraccionamiento de pago; o bien, para el caso de no concurrir dichas circunstancias en la fecha de la solicitud, compromiso de aportar la mencionada certificación en el plazo de tres meses siguientes al percibo de la ayuda.

Artículo 5º. El Viceconsejero de Trabajo y Promoción de Empleo resolverá las peticiones presentadas dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

Artículo 6º. Será causa de pérdida de la subvención el incumplimiento del compromiso a que se refiere el artículo 4.b).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en esta Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Luis González Fera.

Consejería de Turismo y Transportes

2209 *ORDEN de 7 de junio de 1988, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista" a "Key Travel, S.A." con el núm. I.C. 168-Minorista, de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 29 de diciembre de 1987, a instancia de Don Cayetano González Iglesias, en nombre y representación de agencia de viajes "Key Travel, S.A.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista.

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento del Régimen Jurídico de la Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que el expediente de solicitud de concesión del referido título-licencia fue iniciado en fecha anterior a la entrada en vigor del Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 166, de 31 de diciembre, se estima aplicable el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista.

Vistos el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes; la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas; el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el R.D. 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de turismo; el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero, y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el 23/1987, de 13 de marzo, y Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura

Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viajes,

DISPONGO:

Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo Minorista a agencia de viajes "Key Travel, S.A.", con el núm. I.C. 168-Minorista de orden y casa central en calle León y Castillo, núm. 255, de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, (B.O.C. de 31 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 1988.-
P.D. El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, (Orden de 9-6-87, B.O.C. nº 81, de 22-6-87), Pedro Jacinto García Artilles.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

930 *RESOLUCION de 10 de junio de 1988, de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se convoca subasta para contratar la ejecución de diversas obras.*

En virtud de la delegación efectuada por Orden de 11 de marzo de 1988, esta Dirección General ha resuelto convocar subasta para contratar la ejecución de las obras que a continuación se indican:

1.- Acondicionamiento de edificio para Residencia Universitaria en Calle León y Castillo, Las Palmas de Gran Canaria.

Presupuesto de contrata: 59.873.196 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2 al 9, categoría E.

2.- Construcción de un Colegio de E.G.B. de 8 uds. en Tuineje, Fuerteventura.

Presupuesto de contrata: 69.992.927 pesetas

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2 al 9, categoría E.

Declaración de urgencia: Estos expedientes de obras han sido declarados de urgencia a efectos exclusivamente de los puntos 2 y 3 del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1.883/1979, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de agosto de 1979).

Exposición y proyectos: Los proyectos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la calle Carlos J.R. Hamilton, edificio Mabell, en Santa Cruz de Tenerife, y en el Negociado de Contratación de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, calle León y Castillo, 226, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 9 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, edificio Mabell, en Santa Cruz de Tenerife, y en el Registro General de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, calle León y Castillo, 226.

Se admitirán las proposiciones enviadas por Correo, de acuerdo con el artículo 100 del vigente Reglamento General de Contratación.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y terminará el día 5 de julio de 1988, a las 13 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: El sobre A) Económica, en la forma que determina la cláusula 7.5 del Pliego de las Administrativas Particulares de este contrato y su anexo.

El sobre B) Administrativa, en la forma que determina la cláusula 7.6 del citado Pliego.

Examen de documentación: La Mesa de Contratación calificará el día 8 de julio de 1988, a las 10 horas, las documentaciones presentadas y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 11 de julio de 1988, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle J.R. Hamilton, edificio Mabell, en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 1988.- El Director General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, Lorenzo Dorta García.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

931 ANUNCIO de citación para el Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: Conducción de transporte Güímar-Arona" (Tenerife), término municipal de Arona.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 7 de julio de 1988 a las 12 horas en el Ayuntamiento de Arona, se iniciará el Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia perteneciente a los siguientes titulares:

FINCA Nº: 150
PROPIETARIO: Ildelfonso Bello Bello
CULTIVO: Terreno
SUPERFICIE M2: 8.753,00

Se hace público, igualmente, a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, que pueden formular por escrito ante esta Secretaría Territorial, calle de la Marina, 35, Edificio Múltiple de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día señalado para el Levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten.

También, deben comparecer en el lugar, el día y hora señalados para el Levantamiento del Acta Previa, acompañados de los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad, pudiendo además llevar si lo estiman oportuno su Perito o Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

932 ANUNCIO de citación para el Levantamiento de Actas Previas a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: Conducción de transporte Güímar-Arona" (Tenerife), término municipal de San Miguel.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 7 de julio de 1988 a las 10 horas en el Ayuntamiento de San Miguel, se iniciará el Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia perteneciente a los siguientes titulares:

FINCA Nº	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. M2
142	José Miguel Galván Bello	Terreno	12.860,00
143	Clara Toledo González	Terreno	3.019,00
144	José González Bello	Terreno	9.540,00
145	José Llarena Santos o José Glez. Bello	Terreno	6.047,00
146	Hdros. Antonio Miguel Alfonso	Terreno	5.190,00
147	Rosario Calzadilla	Terreno	11.067,00
148	Quirino Sicilia Quesada o Andrés Ascanio Carpenter	Terreno	290,00
149	Hdros. Eugenio Domínguez Alfonso	Terreno	857,00

Se hace público, igualmente, a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, que pueden formular por escrito ante esta Secretaría Territorial, C/ de La Marina 35, Edf. Múltiple de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día señalado para el Levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten.

También, deben comparecer en el lugar, el día y hora señalados para el Levantamiento del Acta Previa, acompañados de los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad, pudiendo además llevar si lo estiman oportuno su Perito o Notario.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

933 ANUNCIO de citación para el Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: Conducción de transporte Güímar-Arona" (Tenerife), término municipal de Granadilla.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días 4 y 5 de julio de 1988 a las 9,30 horas en el Ayuntamiento de Granadilla, se iniciará el Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia perteneciente a los siguientes titulares:

FINCA Nº	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. M2	DIA
90	Hdros. Ismael Farray Morales	Terreno	1.070,00	4 de julio
91	Alonso Rguez. de Azero y Salazar	Terreno	2.327,00	4 de julio
92	Hdros. Ismael Farray Morales	Terreno	4.907,00	4 de julio
93	Fidelina Guillén Delgado	Terreno	604,00	4 de julio
94	Juan José Vidal González	Terreno	2.320,00	4 de julio
95	Hdros. Isabel Morales Arocha	Terreno	5.360,00	4 de julio
96	Juan Vidal González	Terreno	1.905,00	4 de julio
97	Carmen Peraza Hernández	Terreno	9.932,00	4 de julio
98	María Peraza Hernández	Terreno	6.820,00	4 de julio
99	Juan Vidal González	Terreno	1.173,00	4 de julio
100	Polígono Industrial Granadilla	Terreno	1.060,00	4 de julio
101	Antonio Gaspar Márquez	Terreno	5.233,00	4 de julio
102	Polígono Industrial Granadilla	Terreno	1.847,00	4 de julio
103	Antonio Gaspar Márquez	Terreno	2.093,00	4 de julio
104	Polígono Industrial Granadilla	Terreno	13.843,00	4 de julio
105	Clorinda Mesa Oramas	Terreno	1.267,00	4 de julio
106	Polígono Industrial Granadilla	Terreno	2.213,00	4 de julio
107	Antonio Gaspar Márquez	Terreno	997,00	4 de julio
108	Polígono Industrial Granadilla	Terreno	2.420,00	4 de julio
109	Juan Manuel Márquez del Pino	Terreno	1.957,00	4 de julio

FINCA Nº	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. M2	DIA
110	Clorinda Andrea Mesa Oramas	Terreno	3.160,00	4 de julio
111	Polígono Industrial Granadilla	Terreno	2.890,00	4 de julio
112	Ramón Menéndez González	Terreno	2.210,00	4 de julio
113	Ramón, Hugo y M ^a Carmen Pomar F.	Terreno	1.540,00	4 de julio
114	Hdros. Emilio Rivero Martín	Terreno	1.267,00	4 de julio
115	Nelly Díaz Pérez	Terreno	1.027,00	4 de julio
116	Ramón, Hugo y M ^a Carmen Pomar F.	Terreno	1.073,00	5 de julio
117	Hdros. Casiano García Feo	Terreno	6.730,00	5 de julio
118	Grupo Colonización San Nicolás	Terreno	2.410,00	5 de julio
119	Grupo de Colonización S. Nicolás	Terreno	2.090,00	5 de julio
120	Cía. Mercantil Productora Agro-Selecta	Terreno	4.553,00	5 de julio
121	Hdros. Casiano García Feo	Terreno	3.340,00	5 de julio
122	José Toledo Donate	Terreno	6.277,00	5 de julio
123	Ramón, Hugo, M ^a Carmen Pomar F.	Terreno	760,00	5 de julio
124	Trinidad Guillén Delgado	Terreno	593,00	5 de julio
125	Trinidad Guillén Delgado	Terreno	1.347,00	5 de julio
126	José Delgado Gaspar o Trinidad Guillén Delgado	Terreno	2.087,00	5 de julio
127	Ministerio Transporte T. y C. (Aeropuerto Reina Sofía)	Terreno	18.747,00	5 de julio
128	Avelino González García	Terreno	2.673,00	5 de julio
129	Hdros. José Martín Rancel	Terreno	730,00	5 de julio
130	Francisco Artilles Bolaños	Terreno	1.486,00	5 de julio
131	Carmen Bello	Terreno	1.424,00	5 de julio
132	José María Delgado Bello	Terreno	6.917,00	5 de julio
133	Guadalupe Toledo Donate	Terreno	2.087,00	5 de julio
134	Narciso Donate Tacoronte	Terreno	1.517,00	5 de julio
135	Avelino González García	Terreno	1.097,00	5 de julio
136	Santaella	Terreno	2.077,00	5 de julio
137	Bonny, S.A.	Terreno	353,00	5 de julio
138	Manuel Morales Marichal	Terreno	1.903,00	5 de julio
139	Manuel Sánchez Benítez	Terreno	2.083,00	5 de julio
140	Manuel Salazar Frías	Terreno	3.330,00	5 de julio
141	José Miguel Galván Bello	Terreno	24.830,00	5 de julio

Se hace público igualmente, a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, que pueden formular por escrito ante esta Secretaría Territorial, C/ de La Marina, 35, Edf. Múltiple de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día señalado para el Levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten. También, deben comparecer en el lugar, el

día y hora señalados para el Levantamiento del Acta Previa, acompañados de los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad, pudiendo llevar si lo estiman oportuno su Perito o Notario.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Consejería de Política Territorial

934 ANUNCIO de información pública relativo a la autorización para la ampliación de explotación

porcina en Los Corralillos, Piletas, del término municipal de Agüimes.

Por Graporsa, S.A., se está tramitando expediente de autorización para la ampliación de explotación

porcina, en Los Corralillos, Piletas, en el término municipal de Agüímes.

En virtud de lo previsto en el art. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/87, Reguladora de la Ordenación Urbánística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la C/ Domingo J. Navarro nº 1-3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 1987.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

tidor de zona en Montaña Ayosa, t.m. de Arafo (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la instalación de un repetidor de zona, promovido por Doña María A. Díaz Rodríguez, en representación de Transportes Canarios Mary, S.A., situado en Montaña de Ayosa, término municipal de Arafo.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen, en la sede de la Dirección General de Urbanismo, sita en el Centro Residencial Anaga de Santa Cruz de Tenerife, Edf. Sovhispan oficina 202, en horas de 9 a 13.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

935 *ANUNCIO de información pública relativo a la autorización para la instalación de un repe-*